



Expediente: **056701500009**
Radicado: **AU-03656-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/09/2023** Hora: **14:19:09** Folios: **13**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado No. RE-00390-2022 del dos (2) de febrero de 2022, Cornare otorgó a la UNIDAD MINERA EL CAIMO S.A.S identificada con Nit. 901.302.285-7, a través de su representante legal, el señor BERNARDO ALFONSO SIERRA GAVIRIA, identificado con documento de identidad No. 71.390.808, Licencia Ambiental Global o Definitiva para el proyecto minero de extracción de oro y plata denominado Formalización Minera El Caimo, con subcontrato No. T14292011-006 y Título Minero No. 14292 (GAGB-07) de la sociedad GRAMALOTE, con desarrollo en la vereda Manizales del corregimiento Cristales, en el Municipio de San Roque (Antioquia).

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-84/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Cornare

Que la UNIDAD MINERA EL CAIMO S.A.S, presentó información de la siguiente manera:

Escrito con radicado CE-06615-2022 del 26 de abril de 2022: Allega a Cornare la respuesta a requerimientos de la Resolución RE-00390-2022 del 02 de febrero de 2022.

Escrito con radicado CE-010338-2022 del 30 de junio del 2022: comunica a Cornare el inicio de labores del proyecto minero.

Escrito con radicado CE-13106-2022 del 12 de agosto de 2022: Primer Informe de Cumplimiento Ambiental del proyecto minero (ICA No. 1).

Escrito con radicado CE-05755-2023 del 11 de abril de 2023: Segundo Informe de Cumplimiento Ambiental del proyecto minero (ICA No. 2).

Escrito con radicado CE-07575-2023 del 11 de abril de 2023: El ingeniero Cristian Camilo Cardona, informa a la Corporación la realización de caracterizaciones de ARnD del proyecto minero en comento para llevarse a cabo el 30 de mayo del 2023.

Escrito con radicado CE-12168-2023 del 01 de agosto del 2023: Tercer Informe de Cumplimiento Ambiental del proyecto minero (ICA No. 3).

Que el día cinco (5) de julio de 2023, profesionales de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare, realizaron visita de control y seguimiento al proyecto denominado Formalización Minera El Caimo, generándose el informe técnico No. IT-05795-2023 del seis (06) de septiembre de 2023 a través del cual se evaluó, tanto la respuesta a los requerimientos formulados en la Resolución No. RE-00390-2022, como los Informes de Cumplimiento Ambiental N° 1, 2 y 3, los radicados de notificación de inicio de labores del proyecto y la información de realización de caracterizaciones de ARnD. Siendo este, parte integral del presente acto administrativo, deprendiéndose las siguientes conclusiones:

“26. CONCLUSIONES:

A continuación, se relaciona el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación en la Resolución No. RE-00390 del 02 de febrero de 2022 que el usuario allegó mediante el radicado CE-06615 del 26 de abril de 2022.

No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
Verificación de Requerimientos o Compromisos de la Resolución No. RE-00390 del 02 de febrero de 2022.				
1	ARTÍCULO TERCERO: <i>Realización de caracterizaciones anuales de ARD y ARnD (tipo compuestos con alícuotas cada 20 o 30 minutos) con el fin de verificar lo establecida en los artículos 8 y 10 de la resolución 0631 del 2015</i>	X		
1	ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la UNIDAD MINERA EL CAIMO S.A.S. que antes del inicio de actividades de construcción del proyecto, deberá informar a la Corporación mínimo con dos (2) meses de antelación, para realizar el respectivo acompañamiento, control y seguimiento.	X		
ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR a la UNIDAD MINERA EL CAIMO S.A.S. para que entregue:				
Medio Abiótico				
1	Plan de seguimiento y monitoreo - Programa 2. Manejo Integral de Aguas Residuales Domesticas — ARD: <i>Modificar el programa de manejo 2, de acuerdo con los requerimientos solicitados en el capítulo 7 del EIA, relacionado con el permiso de vertimientos, puesto que debe hacerse con la modificación de la descarga del vertimiento de ARD a cuerpos de agua, y en la tabla 58 de respuesta a requerimientos, en los objetivos se menciona que las ARD harán vertimiento al suelo mediante campo de infiltración.</i>	X		
Medio biótico				
2	<i>Incorporar a la Geodatabase del componente biótico, los puntos de muestreo de fauna silvestre que se utilizaron para el levantamiento de la línea base del componente. Estos puntos deberán ser tenidos en cuenta para posteriores monitoreos proyectados en el Plan de Seguimiento y Monitoreo.</i>	X		



No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
Verificación de Requerimientos o Compromisos de la Resolución No. RE-00390 del 02 de febrero de 2022.				
Medio socioeconómico				
3	<u>Caracterización del área de influencia:</u> Presentar las actas de vecindad y de entorno del área de intervención puntual y por donde puede haber trascendencia de impactos.			X
4	Aclarar si el corregimiento Cristales hace parte del área de influencia del proyecto, ya que en el documento presentado la incluye en unas partes y en otras argumenta que no hace parte.	X		
5	<u>Plan de Maneo Ambiental:</u> Entregar el ajuste del programa de gestión del empleo, donde se incluya el horario en que se iniciarán y finalizarán las actividades laborales, se reitera la importancia del respeto al descanso de la Comunidad.	X		
6	Integrar las fichas del componente socio-económico, los programas de emprendimiento rural, daños a terceros, gestión predial, educación ambiental al personal y educación ambiental a la Comunidad y adecuación de accesos en fichas independientes.	X		
7	<u>Plan de Monitoreo y Seguimiento:</u> Presentar de forma independiente las fichas de cada programa y especificar las actividades que permitirán la verificación y cumplimiento de las respectivas obligaciones. Este se debe presentar para los programas solicitados por la Corporación.	X		



No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
Verificación de Requerimientos o Compromisos de la Resolución No. RE-00390 del 02 de febrero de 2022.				
ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR a la UNIDAD MINERA EL CAIMO S.A.S. para que en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), presente el cumplimiento de:				
1	Se deberán conformar mesas de participación, con el objetivo de resolver los inconvenientes y aclarar las inquietudes que tenga la comunidad. Estas mesas se desarrollarán con la periodicidad que considere el Proyecto, al cual se le solicita convocar a los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal, representantes de las Administraciones Municipales, Veedurías, funcionarios de La Corporación y demás grupos focales y actores del territorio.		X	
2	En caso de presentarse un impacto imprevisto y que se requiera de procesos de reasentamiento, el Proyecto deberá ubicar a la población que tendrá intervención en sus viviendas en un área cercana, teniendo en cuenta el nivel de arraigo y la adaptación a las condiciones actuales del territorio.	NA	NA	NA
3	Presentar a la Corporación el seguimiento a las actas de vecindad y el levantamiento de las actas de entorno que incluya la infraestructura de vivienda, productiva o social, dentro del Área de Influencia del Proyecto, que pueda ser afectada con su desarrollo. Se solicita al proyecto realizar un seguimiento constante a la diferente infraestructura.		X	
4	Socializar con la Comunidad el protocolo de detonación de explosivos con mínimo quince (15) días de antelación al inicio de las voladuras, de tal manera que la Comunidad esté preparada cuando se realicen dichas detonaciones.		X	
5	Se deberán planificar adecuadamente los horarios de trabajo en la construcción del proyecto, en convivencia con las actividades cotidianas de la zona, teniendo presente los horarios de descanso e	X		

No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
Verificación de Requerimientos o Compromisos de la Resolución No. RE-00390 del 02 de febrero de 2022.				
	<i>inicio de actividades laborales de la población, esto con el objetivo de minimizar molestias con la comunidad y posibles conflictos.</i>			
6	<i>Analizar las sugerencias e inconformidades que la población manifieste en los diferentes espacios de participación y que puedan estar articulados a impactos imprevistos, esto con el objetivo de realizar una atención pertinente y el ajuste, si es necesario, de las fichas de manejo.</i>		X	
7	<i>Tener presente los compromisos que se estipulan con la población; el incumplimiento de estos debilita el relacionamiento con las Comunidades y genera desconfianza con el Proyecto.</i>		X	
8	<i>A pesar de que la probabilidad de hallazgo de patrimonio arqueológico es baja y la unidades territoriales del área de influencia del proyecto se consideran con poca probabilidad de hallazgo de minas antipersona, es importante que en las capacitaciones al personal del proyecto antes y durante la construcción, se reitere el manejo especial que se debe realizar frente al hallazgo fortuito de material cultural y de artefactos explosivos, tal como lo establecen las instituciones de control (ICANH y la Dirección de Acción Integral contra Minas Anti-persona).</i>	X		
9	<i>Los informes de cumplimiento ambiental deberán contener todos los anexos, las fichas y una descripción en prosa del avance de los programas. Es importante que el Usuario reporte todo, incluyendo las acciones que se puedan realizar, bajo el esquema de responsabilidad empresarial.</i>			X
10	<i>Presentar informe de acercamiento con la Unidad de Restitución de Tierras sobre las áreas que se superponen y cuál es el respectivo manejo que se está realizando.</i>		X	





No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
Verificación de Requerimientos o Compromisos de la Resolución No. RE-00390 del 02 de febrero de 2022.				
	%	52,6	31,6	10,5

A continuación, se presenta el porcentaje de cumplimiento de los planes de manejo y planes de monitoreo y seguimiento aprobados para el proyecto minero UPM El Caimo, relacionadas con la evaluación de los Informes de Cumplimiento Ambiental, ICA N° 1 e ICA N° 2, del proyecto minero.

PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL

No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
MEDIO ABIÓTICO				
1	Programa 1. (FPMA-1) Manejo de aguas residuales industriales - ARI			X
2	Programa 2. (FPMA-2) Manejo integral de Agua Residual Doméstica – ARD.			X
3	Programa 3. (FPMA-3) Manejo de control de emisión de gases y material particulado.			X
4	Programa 4. (FPMA-4) Abastecimiento de agua para la explotación y cierre	NA	NA	NA
5	Programa 5. (FPMA-5) Manejo integral de residuos sólidos ordinarios, peligrosos y especiales			X



No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
6	Programa 6. (FPMA-6) Manejo de combustibles y sustancias químicas			X
7	Programa 7. (FPMA-7) Control y manejo de los movimientos en masa.			X
8	Programa 8. (FPMA-8) Manejo de depósito de material estéril.		X	
9	Programa 8. Cierre Inicial de la infraestructura existente	X		
MEDIO BIÓTICO				
10	Programa 9. (FPMA-9) Programa de mitigación de las afectaciones causadas a la fauna y flora			X
11	Programa 10. (FPMA-10) Programa de mitigación de las afectaciones ambientales al medio Acuático		X	
MEDIO SOCIOECONÓMICO				
12	Programa 11. (FPMA-11) Programa de Fortalecimiento Institucional			X
13	Programa 12. (FPMA-12) Programa de Información y Participación Comunitaria			X
14	Programa 13. (FPMA-13) Programa de Desarrollo social (educación y salud)			X
15	Programa 14. (FPMA-14) Programa de fortalecimiento productivo y gestión de empleo			X
16	Programa 15. (FPMA-15) Programa de recreación, cultura y deporte			X



No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
17	Programa 16. (FPMA-16) Programa de inclusión social y línea de bienestar			X
TOTAL				
%				

PROGRAMAS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				
MEDIO ABIÓTICO				
1	PMS del vertimiento de aguas residuales industriales – ARI			X
2	PMS del vertimiento de aguas residuales domésticas – ARD		X	
3	PMS emisión de gases, material particulado y ruido		X	
4	PMS de seguimiento de residuos sólidos			X
5	PMS de movimientos en masa			X
6	PMS de depósito de estériles		X	
7	PMS de la infraestructura existente	X		
MEDIO ABIÓTICO				



8	PMS de fauna terrestre y de los planes de manejo		X	
9	PMS de los planes de manejo ambiental asociados al medio acuático		X	
MEDIO SOCIOECONÓMICO				
10	PMS fortalecimiento institucional			X
11	PMS información comunitaria			X
12	PMS programa desarrollo social (educación y salud)			X
13	PMS Fortalecimiento productivo y gestión de empleo			X
14	PMS recreación, cultura y deporte			X
15	PMS inclusión social y línea de bienestar.			X
%				

Con base en las observaciones realizadas en el presente informe técnico, concernientes al cumplimiento de los requerimientos establecidos mediante Resolución No. RE-00390 del 02 de febrero de 2022 y en lo relacionado con la verificación del cumplimiento de los planes de manejo y planes de seguimientos, se tiene que:

Sobre el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. RE-00390 del 02 de febrero de 2022:

De acuerdo con lo evaluación realizada a la respuesta a requerimientos, se evidencia que se presenta un 52.6 % de cumplimiento de los requerimientos realizados mediante los artículos tercero, sexto, séptimo y octavo, no obstante, un 31,6 % de incumplimiento relacionado con los numerales 3, 4, 6, 7 y 10 del artículo octavo de la resolución RE-00390-2022, un cumplimiento parcial del 10, 5% asociado a los numerales 3 del artículo séptimo y numeral 9 del artículo octavo de la citada resolución. El incumplimiento parcial y completo se relaciona con información del medio socioeconómico y la presentación de los ICAS y sus anexos, para la cual se deberá presentar una respuesta completa en el próximo informe de cumplimiento ambiental.

Cabe mencionar que, se presenta un requerimiento como no aplica (5,3 %), dado que a la fecha no se una eventualidad que requiera poner en acción un proceso de



reasentamiento, a lo cual el usuario indicó que tendrá en cuenta la recomendación una vez se presente un evento de estos.

Sobre el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado para el proyecto minero:

Para los periodos correspondientes a los informes de cumplimiento ambientales evaluados (2022-1, 2022-2 y 2023-1), se evidencia que:

- *Se reporta actividades relacionadas con el Programa 4. (FPMA-4) Abastecimiento de agua para la explotación y cierre, el cual no tiene aplicación dado que la licencia ambiental no otorgó concesión de aguas, y por ende dicho programa no aplica (5.9%).*
- *Se presenta un cumplimiento completo (5.9 %) únicamente del Programa 8a. Cierre Inicial de la infraestructura existente.*
- *Se presenta un incumplimiento del 11,8% del PMA correspondientes a los programas de Manejo de depósito de material estéril y de mitigación de las afectaciones ambientales al medio Acuático.*
- *El mayor porcentaje en la verificación del cumplimiento del PMA, corresponde a un "Cumplimiento parcial" de los programas, con un 76,5 %, correspondientes a los programas de manejo de aguas residuales industriales y aguas residuales domésticas (Programas 1 y 2) debido a que no se presentaron evidencias de la realización de mantenimientos de los STAR implementados, se evidenció falencias en la descarga de ARI e inicio del uso de unidades sanitarias sin implementación del sistema de tratamiento propuesto, así como de los programa 3, 5, 7 y 9 dado que no se aportan evidencias de la ejecución de algunas actividades de estos programas, se evidenció una inadecuada disposición de residuos, no se implementó un sitio destinado al almacenamiento de las sustancias químicas, no se han implementado obras hidráulicas de manejo de aguas en zonas de movimientos en masa y no se ha construido la zona de depósito. Así como también, se presenta un cumplimiento parcial de todos los programas del medio socioeconómico, debido a que el usuario se ha enfocado únicamente en llevar a cabo algunas actividades con los empleados de la mina y no con la comunidad del área de influencia del proyecto, y las mismas son repetitivas en los diferentes programas de este medio.*
- *De manera general:*



Se evidencia una posible sobredimensión en los programas de manejo planteados por el usuario para el medio socioeconómico y en las acciones de manejo las cuáles carecen de claridad, ya que se plantean de manera generalizada y no se concretan las actividades, lo cual limita el cumplimiento de los programas en su totalidad.

El usuario argumenta que las actividades de los programas del PMA “están en análisis y respectiva modificación, teniendo en cuenta el alcance del subcontrato”; desconociendo con ello que, los programas y acciones de manejo fueron las que se aprobaron bajo el marco de la licencia ambiental otorgada bajo la Resolución No. RE-00390 del 02 de febrero de 2022; por consiguiente, el usuario deberá dar cumplimiento de lo establecido en el PMA hasta tanto se solicite la modificación del mismo.

Sobre el cumplimiento del Plan de Seguimiento y monitoreo Aprobado para el proyecto minero:

Se presenta un mayor porcentaje de los programas de seguimiento y monitoreo con un “cumplimiento parcial” correspondiente al 60% del total del número de programas establecidos en el PSM, relacionados con los programas de seguimiento de relacionado con aguas residuales industriales y aguas residuales domésticas, programas de residuos sólidos, de movimientos en masa, y todos los programas del medio socioeconómico.

Se obtuvo un cumplimiento completo del PMS de la infraestructura existente (6.7 %) e incumplimiento del 33.3%, relacionado con los programas de manejo de ARD, Emisiones de gases, material particulado y Ruido, depósito de estériles, fauna terrestre y del medio acuático.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio

común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

El artículo 49 de la Ley 99 de 1993, indica que “la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.”

Que el Decreto 1076 de 2015 dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente: “Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.
2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.
3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.
5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.
6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.



7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

PARÁGRAFO 1. La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El citado decreto, establece que es deber de la autoridad ambiental realizar el control y seguimiento a los proyectos sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, durante las fases de construcción, operación, desmantelamiento y abandono. De esta manera para la Autoridad Ambiental competente en cada jurisdicción, es posible conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones que a cargo del titular en el marco del instrumento ambiental otorgado lo que implica efectuar requerimientos a los que haya lugar a través de actuaciones administrativas.

En este sentido, las obligaciones derivadas de dichas actuaciones y los requerimientos llevados a cabo en el marco del control y seguimiento realizado a los proyectos son de carácter obligatorio, por ende, el incumplimiento de los mismos conlleva la investigación e imposición de medidas preventivas de cara a la protección del medio ambiente, el ecosistema y los recursos naturales, así como formulaciones de cargos e imposición de sanciones. En este orden, de conformidad a la ley 99 de 1993, las normas ambientales al ser de orden público, no podrán ser objeto de renuncia y serán aplicadas sin distinción alguna.

Así las cosas, es función de Cornare velar por la protección del medio ambiente y demás, dentro de la jurisdicción correspondiente, por lo cual al observar incumplimientos que conlleven un deterioro grave de los mismos, se deberá imponer la medida preventiva pertinente para cada caso, teniendo en cuenta que según la ley 1333 de 2009, estas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o mitigar la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.



A partir de las visitas técnicas realizadas a cada proyecto, se procede a comprobar establecer la necesidad de la imposición de medidas preventivas como son: amonestación escrita, decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción, aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres y suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales [...], o cuando el proyecto. Obra o actividad se haya iniciado sin permiso [...] o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

En el caso particular, y de conformidad con el informe técnico No. IT-05795-2023 del seis (06) de septiembre de 2023 se evidencia situaciones que deben ser atendidas debido al avance del proyecto y a la fase en la que este se encuentra, y si bien por medio del presente Acto Administrativo no se impondrá medida preventiva alguna, es necesario formular unos requerimientos a la **UNIDAD MINERA EL CAIMO S.A.S** para el proyecto minero denominado **FORMALIZACION MINERA EL CAIMO** correspondientes a las situaciones descritas en las observaciones y conclusiones del precitado informe y se requerirá su cumplimiento obligatorio en la presentación del próximo informe de cumplimiento Ambiental correspondiente al segundo semestre del año 2023.

En consecuencia, es perentorio advertir a la UNIDAD MINERA que, de no dar pleno y total cumplimiento a los requerimientos en el tiempo establecido en la presente actuación, se procederá con la imposición de la medida preventiva idónea y pertinente a la situación. De esta manera, se formularán los correspondientes requerimientos a continuación.

Que en mérito de los expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la UNIDAD MINERA EL CAIMO S.A.S identificada con Nit. 901.302.285-7, a través de su representante legal, el señor **BERNARDO ALFONSO SIERRA GAVIRIA**, identificado con documento de identidad No. 71.390.808, para que en la información del informe de cumplimiento ambiental



correspondiente al segundo semestre de 2023, presente evidencia de la ejecución de las actividades que se detallan a continuación:

**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA
RESOLUCIÓN NO. RE-00390 DEL 02 DE FEBRERO DE 2022:**

1. Dar cumplimiento completo de los numerales 3, 4, 6, 7 y 10 del artículo octavo de la resolución RE-00390-2022, así como de los numerales 3 del artículo séptimo y numeral 9 del artículo octavo de la citada resolución.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Programa 1. (FPMA-1) Manejo de aguas residuales industriales - ARI

2. Dado que ya se cuenta con STARI y se están generando vertimientos, para el próximo informe de cumplimiento ambiental, se deberán allegar evidencias de la ejecución de todas las actividades de este programa.
3. Adecuar el sistema de descarga de los vertimientos de ARI (tubo toto al final de la descarga), con el fin de que se genere una descarga adecuada y de manera directa a la fuente hídrica y se evite generar impactos sobre el recurso suelo aledaño a la zona de la avería.
4. Se deberá informar si se han presentado incidentes o contingencias en el sistema de gestión de vertimientos de ARI, principalmente en la zona de conducción de la descarga de ARI, donde se evidenció pastos con color gris. En dado caso, se deberá relacionar las actividades de mitigación llevadas a cabo para la atención de la emergencia y si se puso en marcha el PGRMV, dado que no se informó del suceso a la corporación.

Programa 2. (FPMA-2) Manejo de aguas residuales domésticas - ARD

5. Se deberá agilizar la construcción del sistema de tratamiento de ARD acatando lo aprobado en el permiso de vertimientos y lo propuesto en el programa de manejo N°2, así como la ubicación de este y de la descarga sobre la fuente hídrica conforme se establece en el artículo segundo de la resolución RE-00390-2021 del 2 de febrero del 2022, dado que según lo informado se dio inicio al uso de las unidades sanitarias. Se deberá evitar realizar vertimientos de ARD sin previo tratamiento.

**Programa 3. (FPMA-3) Manejo de control de emisión de gases y material
particulado.**

6. Presentar de manera detallada las características técnicas de la planta de trituración instalada en la UPM, realizando descripción de cada uno de los procesos unitarios que se desarrollarán en la actividad de trituración, capacidad de la trituradora (ton/día), tipo de combustible utilizado, así como las medidas de mitigación que serán implementadas para los impactos ambientales de generación de ruido y material particulado.

Programa 4. (FPMA-4) Abastecimiento de agua para la explotación y cierre

7. Para los próximos ICAS no es necesario la presentación de información relacionada con este programa de manejo y su respectivo programa de seguimiento y monitoreo, toda vez que, acorde con lo aclarado en el informe con radicado IT-00413-2022 e ICAS, el proyecto se abastece del acueducto veredal y la licencia ambiental no otorgó concesión de aguas. Así mismo, acorde con lo indicado en el ICA N° 2, las actividades relacionadas en la ficha estarán relacionadas con la conexión del recurso hídrico del acueducto y no con una concesión de aguas otorgado al proyecto.

8. Aclarar la procedencia del recurso hídrico utilizado para la humectación de vías. En caso de que se esté realizando captación de una fuente hídrica, se deberá solicitar la respectiva concesión de aguas, dado que la licencia ambiental otorgada mediante Resolución RE-00390-2022, no otorgó este permiso.

Programa 5. (FPMA-5) Manejo integral de residuos sólidos ordinarios, peligrosos y especiales

9. Presentar soporte de disposición final de los residuos no peligrosos generados en el proyecto minero, el cual deberá ser expedido por la empresa prestadora de servicios públicos de San Roque, la cual es la empresa gestora encargada de acuerdo con lo indicado en los informes de cumplimiento ambiental evaluados.
10. Presentar evidencias a la Corporación de la adecuación de un sitio para el correcto almacenamiento de diversos residuos que se encontraban dispersos sobre el área del proyecto minero, tales como: madera, laminas metálicas, alambres, entre otros. Así mismo, se deberán aportar soportes de la disposición final de dichos residuos.



11. Presentar evidencias a la Corporación de la adecuación de un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en el proyecto minero, acorde con lo establecido en el presente Plan de Manejo Ambiental.
12. Presentar ficha ICA 1A del programa de "Manejo integral de residuos sólidos ordinarios, peligrosos y especiales" correspondiente al periodo de reporte 2023 -1 (ICA # 3), dado que en los anexos presentados no se encuentra esta información.

Programa 6. (FPMA-6) Manejo de combustibles y sustancias químicas

13. Presentar evidencias a la Corporación de la adecuación de un sitio para el almacenamiento de las sustancias químicas necesarias en el proyecto minero, tales como pinturas, grasas, aceites, entre otros, el cual deberá contener las características técnicas estipuladas en el presente Plan de Manejo Ambiental.

Programa 7. (FPMA-7) Control y manejo de los movimientos en masa.

14. Implementar obras de contención para atender el movimiento en masa que dañó la estructura del muro en concreto previamente instalado.
15. Implementar cunetas perimetrales, revegetalizar e instalar plásticos temporales, en el movimiento en masa que está siendo atendido con la instalación de un muro de contención en concreto.
16. Implementar cunetas perimetrales para el manejo de aguas superficiales en la vía de ingreso al proyecto, el patio de acopio de materiales, la vía de ingreso a la tolva y la parte baja de la ladera norte.

Programa 8. (FPMA-8) Manejo de depósito de material estéril.

17. Definir un área única al interior de la zona de operaciones, donde serán depositados de manera técnica con todas las medidas de manejo, los materiales estériles extraídos con la operación, incluyendo aquellos que en estos momentos han sido depositados sin medidas de manejo y aquellos que serán depositados durante la vida del proyecto.

Programa 9. Programa de mitigación de las afectaciones ambientales causadas a la fauna y flora terrestre

18. Presentar en las capacitaciones del componente fauna y flora, como soporte el registro fotográfico, documentación utilizada para la presentación, diapositivas, etc, que permita evidenciar los temas tratados.
19. Para el semestre 2023-1 no se reportaron actividades de capacitaciones, por lo que se deberá Informar a la empresa que esta actividad se deberá realizar de manera semestral tal cual se propuso y se aprobó en la licencia ambiental.
20. Presentar las medidas de manejo del componente flora que se están implementando para el control de material particulado por el montaje de la planta de trituración.
21. Presentar el listado de las especies que se han establecido hasta la fecha, adicionalmente relacionar la ubicación de las mismas en la GDB.
22. Retirar el material RCD que se está disponiendo en la ladera contigua a la quebrada La Palestina producto de la construcción de la trituradora y verificar que las especies vegetales establecidas estén en óptimas condiciones, allegar las respectivas evidencias de esta actividad en el próximo ICA.

Programa 10. Programa de mitigación de las afectaciones ambientales causadas al medio acuático

23. Solicitar para que en cada ICA se presente evidencias de capacitaciones orientadas hacia el medio acuático, se debe presentar como soporte el registro fotográfico, documentación utilizada para la presentación, diapositivas, etc, que permita evidenciar los temas tratados
24. Realizar la implementación de señalización en los lugares aledaños a las fuentes hídricas que permita identificar que son lugares con alto valor de conservación

Programas de manejo del Medio socioeconómico

25. El usuario debe replantear nuevamente las acciones de los programas de manejo del medio socioeconómico, que se formulen de manera clara y concreta, definir periodicidad de estas, los indicadores de cumplimiento, los cuales deben ser diferentes a los indicadores de seguimiento y monitoreo; y plantear las evidencias a presentar en cada informe de cumplimiento. Tener en cuenta que las acciones deben enfocarse en la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los impactos socioambientales; por lo tanto, es fundamental desarrollar acciones dirigidas a las comunidades del área de influencia del

proyecto en cuanto a programas de educación, fortalecimiento comunitario, conservación del medio ambiente, entre otros.

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Programa 1. (FPMS-01) PMS del Vertimiento de aguas residuales industriales – ARI

26. Llevar a cabo medidas de mitigación o corrección sobre el STARnD implementado, con el fin de que se cumpla la totalidad del parámetros y límites máximos permisibles establecidos en la resolución 0631 del 2015, en especial para el parámetro del SST. Se deberá informar de las actividades a realizar y sus respectivas evidencias de ejecución.
27. Para el próximo ICA, se deberá presentar evidencias de la ejecución de todas las actividades establecidas en este programa de seguimiento y monitoreo, tales como caracterización de ARnD, Registros de caudales de vertimiento industrial generado, tratado y vertido, Registros del volumen y/o peso arenas y sedimentos retenidos en mantenimiento y limpieza del desarenador, Registros del volumen y/o peso de grasas, aceites y lubricantes recogidos de la superficie del agua del sistema y depositados en canecas y Evaluación de eficiencia y eficacia de las medidas implementadas.

Programa 2. (FPMS-02) PMS del vertimiento de aguas residuales domesticas - ARD

28. Dado que se inició el uso de las unidades sanitarias y por ende generación de vertimiento, se deberá priorizar la construcción del STARD acorde con lo establecido en el permiso de vertimientos y PMA otorgado, por lo cual se deberá presentar para el próximo ICA, evidencia de ejecución de todas las actividades y medidas establecidas en este programa de seguimiento y monitoreo.

Programa 3. (FPMS-03) PMS de Emisión de gases, material particulado y ruido

29. Informar al proyecto minero UPM El Caimo que para el próximo informe de cumplimiento ambiental deberá presentar evidencia de la ejecución de monitoreos de calidad del aire y ruido, el cual se podrá realizar de manera conjunta con otros subcontratos que se encuentren dentro del área de influencia, acorde con lo estipulado en el presente Plan de Monitoreo y Seguimiento.
30. Incluir en los indicadores de cumplimiento del programa de generación de empleo, un indicador que permita evidenciar el porcentaje de personal vinculado

proveniente del área de influencia, así como la adquisición de bienes y servicios de proveedores del área de influencia.

31. Implementar el plan de educación y capacitación en temas sociales y ambientales dirigidos a la comunidad del área de influencia del proyecto.

32. Implementar capacitaciones dirigidas al personal del proyecto en temas de relacionamiento comunitario y otros temas que les permita fortalecer su desarrollo personal y su relación con el medio ambiente; abstenerse de reportar acciones relacionadas con el programa de seguridad y salud en el trabajo, cuyas acciones están por fuera del alcance de la corporación.

Programa 4. (FPMS-04) PMS de seguimiento de residuos sólidos

33. Informar al proyecto minero UPM El Caimo que para el próximo informe de cumplimiento ambiental deberá presentar los registros de generación de residuos con una periodicidad semanal, en concordancia con la frecuencia de recolección de los residuos por parte de la empresa prestadora del servicio de aseo de San Roque

PMS 8 fauna terrestre y de los planes de manejo

34. En el próximo informe de cumplimiento ambiental se deberá presentar el monitoreo de las las comunidades de fauna terrestre siguiendo la misma metodología implementada en el levantamiento de información primaria para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) con el cual se solicita la Licencia Ambiental. Se evaluarán los tres (3) grupos faunísticos más relevantes correspondientes a herpetos, aves y mamíferos.

35. Presentar las acciones de monitoreo y seguimiento que se están realizando a las especies vegetales que se están estableciendo en el proyecto.

PMS 9 medio acuático

36. Presentar evidencias de la ejecución de todas las actividades propuestas para el medio acuático.

Medio socioeconómico

37. Reajustar las fichas de seguimiento y monitoreo, acorde con las modificaciones a los programas de manejo del medio socioeconómico, proponiendo acciones que permitan monitorear los resultados de las actividades desarrolladas, los indicadores y las evidencias a entregar con cada informe de cumplimiento

OTRAS RECOMENDACIONES

38. Se recomienda al usuario acompañar las evidencias a las capacitaciones a las diversas temáticas que se abordan en el Plan de Manejo Ambiental aprobado con el contenido temático de la capacitación (formato pdf o plantilla power point).

Medio socioeconómico:

39. Llevar a cabo la socialización de los avances de las actividades mineras y de la ejecución de los programas de manejo, con las comunidades del área de influencia y la administración Municipal, allegar las evidencias respectivas, (acta de la reunión, registro de asisten

cia y registro fotográfico) atendiendo a los lineamientos de los términos de referencia aplicables, respecto a este proceso. .

40. Allegar copia de las actas de entorno de los espacios comunes y equipamientos comunitarios que puedan verse afectados por las actividades del proyecto, la cual debe levantarse conjuntamente con los líderes representantes de las veredas que conforman el área de influencia del proyecto.

PARAGRAFO 1: Dentro de los requerimientos relativos al programa No. 3 es importante mencionar que, en caso de ser requerido recurso hídrico para la humectación de material pétreo en el proceso de trituración, se deberá tramitar el respectivo permiso ante la Corporación, surtiendo el trámite requerido en el marco de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto minero.

PARAGRAFO 2: En cuanto a la necesidad de modificar las fichas del reporte de medidas y actividades relacionadas con los diferentes programas de manejo ambiental y sus respectivos planes de seguimiento y monitoreo, se resalta que, dichas modificaciones no podrán alterar los establecido en el plan de manejo ambiental acogido por la Corporación, y que, en dado caso, dicha modificación deberá ser solicitada para la evaluación y aprobación de Cornare.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la **UNIDAD MINERA EL CAIMO S.A.S** que el incumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo implicará la imposición de las medias preventivas establecidas en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, personalmente el presente Acto a la **UNIDAD MINERA EI CAIMO S.A.S.** identificada con Nit. 901.302.285-7, a través de su

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-84/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



representante legal, el señor **BERNARDO ALFONSO SIERRA GAVIRIA** a través de su representante legal, señor BERNARDO ALFONSO SIERRA GAVIRIA, identificado con documento de identidad No. 71.390.808, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, para el proyecto de Formalización Minera El Caimo, con subcontrato No. T14292011-006.

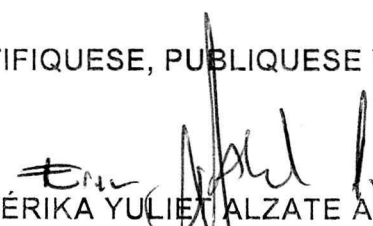
PARAGRAFO 1: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO 2: Al momento de realizar la notificación, se deberá entregar copia controlada del Informe Técnico No. IT-05795-2023 del seis (06) de septiembre de 2023 para conocimiento del interesado.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente decisión en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES

Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 056701500009

Proyectó: Ana Carolina Narváez Arteaga/Judicante

Revisó: Oscar Fernando Tamayo/Profesional especializado

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

